archivo contrato

GOBIERNO DE CHILE
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Dirección Regional Los Lagos
Depto. Gestión de Recursos y Personas

REF : Aprueba Contrato de arrendamiento entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Doña Teresa Gabriela Vargas Apablaza por inmueble ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 246 de la comuna de Futaleufú.-

RESOLUCION EXENTA N° **460**

PUERTO MONTT, Agosto 25 de 2008.-

VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 1° y 12° de la Ley N° 15.720; el Art. 114° del D. de Educación N° 5311/68; la Ley de Presupuesto para el Sector Público N°20.141 para el año 2007; la Res. N°520/96 de la Contraloría General de la República y teniendo presente Res.08/86 de JUNAEB,

R E S U E L V O :

Artículo 1°.- Apruébese Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Doña Teresa Gabriela Vargas Apablaza por inmueble ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 246 de la comuna de Futaleufú, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRIENDO

En Puerto Montt, a 25 de Agosto de 2008, entre doña TERESA GABRIELA VARGAS APABLAZA, RUT N° 10.076.235-8 por una parte y como ARRENDADORA, y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000 – 0 , representada por don RODRIGO ALEJANDRO NEGRIN MÖDINGER, Director Regional JUNAEB, Región de los Lagos RUT N° 10.093.768-9, Chileno, Psicólogo, domiciliado en Baquedano N° 281 de Puerto Montt, como ARRENDATARIO , se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO : La ARRENDADORA declara ser la única dueña del bien raíz, ubicado en Calle Bernardo O"Higgins N° 246, de la ciudad de Futaleufú.

SEGUNDO : Doña TERESA GABRIELA VARGAS APABLAZA, por este mismo acto e instrumento da en arrendamiento a la

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, quién acepta y arrienda para sí, el inmueble ubicado en calle Bernardo O'Higgins Nº 246, de la ciudad de Futaleufú.

TERCERO : El inmueble que se arrienda por este instrumento será destinado por la ARRENDATARIA al uso exclusivo de oficinas para la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, salvo autorización escrita de la ARRENDADORA.

CUARTO : La renta mensual de arrendamiento será la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos), pagaderos los primeros diez días de cada mes, en el domicilio de la ARRENDADORA, suma que se reajustará anualmente, de acuerdo a la variación que experimenta el Índice de Precio al Consumidor (IPC) según datos oficiales.

QUINTO : El plazo de arrendamiento será de un año ,que comenzará a regir desde la fecha del presente Contrato y se entenderá renovado por Periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, con sesenta días de anticipación a la fecha de sus respectivos vencimientos, mediante carta certificada enviada al efecto dentro de dicho plazo.

SEXTO : Terminará ipso facto el presente contrato, entre otras, por las Siguientes causales:

Si el ARRENDATARIO no paga la renta mensual de arrendamiento dentro del plazo indicado en el presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor

Si dedica la propiedad a cualquier otro fin que no sea el Especificado en la claúsula tercera del presente contrato.

Si no ocupa la propiedad personalmente.

SÉPTIMO : La ARRENDADORA tendrá facultad para inspeccionar la propiedad, Materia del presente contrato, en el momento que lo desee, obligándose la ARRENDATARIA a dar las facilidades necesarias a la misma o a la persona que la ARRENDADORA comisione. También deberá exhibir la ARRENDATARIA los recibos de luz y agua potable cuando se lo requiera la ARRENDADORA.

OCTAVO : La ARRENDADORA no responderá de manera alguna por perjuicios que puedan producirse a la ARRENDATARIA con ocasión de incendios, inundaciones, explosiones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENO : En este acto la ARRENDATARIA paga a la ARRENDADORA la suma de $300.000.- (trescientos mil pesos).- equivalente a un mes de renta de arrendamiento,

como garantía de las obligaciones del presente contrato, la que deberá ser devuelta por la ARRENDADORA a la ARRENDATARIA al término del presente contrato., debidamente reajustada y que será de un monto equivalente al último mes de renta de arrendamiento

DÉCIMO : Para los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Puerto Montt.

DÉCIMO PRIMERO : El presente Contrato consta de tres ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando uno para el Arrendador y dos en poder de JUNAEB.

Leído, se ratifica y para constancia firman: Don RODRIGO A. NEGRIN MÖDINGER, Director Regional JUNAEB Región de Los Lagos y Doña Teresa Gabriela Vargas Apablaza, Propietaria de Inmueble.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue el pago de las Rentas que involucra el cumplimiento del Contrato que se aprueba por este acto, se imputará como sigue:

22 09 002

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL SR. SECRETARIO GENERAL

RODRIGO A. NEGRIN MÖDINGER
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGION DE LOS LAGOS

DISTRIBUCION:
1.- Dirección Nacional JUNAEB
2.- Doña Teresa Gabriela Vargas Apablaza
3.- Depto. Gestión de Recursos y Personas Junaeb Región de Los Lagos
4. - JUNAEB Provincial Palena
RANM/SCS/eaz

CONTRATO DE ARRIENDO

En Puerto Montt, a 25 de Agosto de 2008, entre doña TERESA GABRIELA VARGAS APABLAZA, RUT Nº 10.076.235-8 por una parte y como ARRENDADORA, y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000 – 0 , representada por don RODRIGO ALEJANDRO NEGRIN MÖDINGER, Director Regional JUNAEB, Región de los Lagos RUT Nº 10.093.768-9, Chileno, Psicólogo, domiciliado en Baquedano Nº 281 de Puerto Montt, como ARRENDATARIO , se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO : La ARRENDADORA declara ser la única dueña del bien raíz, ubicado en Calle Bernardo O"Higgins Nº 246, de la ciudad de Futaleufú.

SEGUNDO : Doña TERESA GABRIELA VARGAS APABLAZA, por este mismo acto e instrumento da en arrendamiento a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, quién acepta y arrienda para sí, el inmueble ubicado en calle Bernardo O'Higgins Nº 246, de la ciudad de Futaleufú.

TERCERO : El inmueble que se arrienda por este instrumento será destinado por la ARRENDATARIA al uso exclusivo de oficinas para la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, salvo autorización escrita de la ARRENDADORA.

CUARTO : La renta mensual de arrendamiento será la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos), pagaderos los primeros diez días de cada mes, en el domicilio de la ARRENDADORA, suma que se reajustará anualmente, de acuerdo a la variación que experimenta el Índice de Precio al Consumidor (IPC) según datos oficiales.

QUINTO : El plazo de arrendamiento será de un año ,que comenzará a regir desde la fecha del presente Contrato y se entenderá renovado por Periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, con sesenta días de anticipación a la fecha de sus respectivos vencimientos, mediante carta certificada enviada al efecto dentro de dicho plazo.

SEXTO : Terminará ipso facto el presente contrato, entre otras, por las Siguientes causales:

Si el ARRENDATARIO no paga la renta mensual de arrendamiento dentro del plazo indicado en el presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor

Si dedica la propiedad a cualquier otro fin que no sea el Especificado en la claúsula tercera del presente contrato.

Si no ocupa la propiedad personalmente.

SÉPTIMO : La ARRENDADORA tendrá facultad para inspeccionar la propiedad, Materia del presente contrato, en el momento que lo desee, obligándose la ARRENDATARIA a dar las facilidades necesarias a la misma o a la persona que la ARRENDADORA comisione. También deberá exhibir la ARRENDATARIA los recibos de luz y agua potable cuando se lo requiera la ARRENDADORA.

OCTAVO : La ARRENDADORA no responderá de manera alguna por perjuicios que puedan producirse a la ARRENDATARIA con ocasión de incendios, inundaciones, explosiones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENO : En este acto la ARRENDATARIA paga a la ARRENDADORA la suma de $300.000.- (trescientos mil pesos).- equivalente a un mes de renta de arrendamiento, como garantía de las obligaciones del presente contrato, la que deberá ser devuelta por la ARRENDADORA a la ARRENDATARIA al término del presente contrato., debidamente reajustada y que será de un monto equivalente al último mes de renta de arrendamiento

DÉCIMO : Para los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Puerto Montt.

DÉCIMO PRIMERO : El presente Contrato consta de tres ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando uno para el Arrendador y dos en poder de JUNAEB.

Leído, se ratifica y para constancia firman:

Teresa Vargas

TERESA G. VARGAS APABLAZA
PROPIETARIA

DIRECTOR
Xa Región

RODRIGO A. NEGRIN MÖDINGER
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DE LOS LAGOS